

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Señor
JORGE ENRIQUE HERRERA LÓPEZ
jorge.herrera954@casur.gov.co

**Referencia: Superintendencia Financiera de Colombia
No. 1121688063619101739**

Respetado señor Herrera:

La Superintendencia Financiera de Colombia nos ha dado traslado de la queja presentada por usted ante esa autoridad, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con su solicitud de afectación del amparo de Incapacidad Total y Permanente de la póliza de Vida suscrita para el otorgamiento de la obligación No. 106763385, la cual se encontraba vigente en octubre de 2021 fecha en la cual realizó la solicitud de afectación de la misma, situación a la que se refiere en el derecho de petición radicado en nuestra Entidad en el 29 de junio del presente año y al cual estamos brindando respuesta.

Sobre el particular, le confirmamos que usted se encuentra vinculado comercialmente con nuestra Entidad desde el año 2007 a través de las siguientes obligaciones:

No.	OBLIGACIÓN	FECHA DESEMBOLSO	MONTO	ESTADO
1	100185140	3/05/2007	\$ 1.500.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No. 100218787
2	100218787	2/08/2007	\$ 10.000.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No.100301203
3	100301203	21/01/2008	\$ 15.000.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No.100421151
4	100421151	23/09/2008	\$ 18.200.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No. 100615080
5	100615080	18/09/2009	\$ 22.800.000,00	Cancelado
6	106076203	19/06/2019	\$ 56.600.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No.106360201
7	106360201	25/02/2020	\$ 65.270.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No.106528398
8	106528398	29/09/2020	\$ 90.000.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No.106763385
9	106763385	22/04/2021	\$ 97.500.000,00	Cancelado - Refinanciado con el crédito No.107026268
10	107026268	2/02/2022	\$ 101.840.000,00	Vigente

Ahora bien, nos permitimos confirmar que para el mes de febrero de 2022, usted se encontraba vinculado con nuestra entidad a través del crédito No. 106763385, presentando un saldo a dicha fecha de \$94.120.517,00, el cual fue cancelado el día 02 de febrero de 2022 con ocasión a la solicitud de retanqueo efectuada por usted y aprobada por el Banco a través de la obligación No. 107026268 por valor de \$101.840.000,00, según consta en el formato firmado por usted “SOLICITUD DE RETANQUEO CRÉDITO DE LIBRANZA” Anexo 1, la cual fue desembolsada de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO		CONDICIONES FINANCIERAS	
Refinanciación crédito No. 106763385	\$ 94.120.517,00	No. Obligación	107026268
Estudio de Crédito	\$ 136.850,00	Fecha Desembolso	2/02/2022
Saldo a Favor - Entrega en Efectivo	\$ 7.582.633,00	Monto	\$ 101.840.000,00
Total	\$ 101.840.000,00	Plazo	131
		Valor cuota	\$ 1.405.017,00
		Fecha primer vencimiento	10/03/2022
		Fecha último vencimiento	10/01/2033
		Tasa Nominal Anual	0,83%
		Tasa Efectiva Anual	10,42%

Para su verificación adjuntamos copia de los documentos suscritos, los cuales dieron origen al crédito en mención, **Anexo 2**, junto con el soporte de entrega de los dineros a su favor por valor de \$7.582.633, 00 entregados el día 02 de febrero de 2022 en nuestra Oficina Principal de la ciudad de Manizales, **Anexo 3**.

Así las cosas, adjuntamos copia de la tabla de amortización de la obligación No. 107026268, la cual se encuentra vigente **Anexo 4**, así como histórico de pago de la obligación objeto de refinanciación **Anexo 5**.

Ahora bien, en cuanto a la reclamación de la póliza de seguro suscrita en relación a la obligación No. 106763385 cancelada y refinanciada a través de la obligación No. 107026268, informamos que una vez presentada la reclamación para la afectación del Seguro de Amparo de Incapacidad Total y Permanente de la póliza de Vida, la solicitud fue objetada por el Asegurador por preexistencia, quien encontró que la reclamación no era procedente teniendo en cuenta que en las condiciones de la póliza contratada se excluyen las enfermedades o accidentes preexistentes o diagnosticados antes de la suscripción de la solicitud de seguro, y que para el caso que nos ocupa usted no declaró en forma sus antecedentes de salud, de conformidad con la Solicitud Individual para Seguro de Grupo Vida Deudores **Anexo 6**, suscrita en señal de aceptación de su contenido.

Así las cosas, de acuerdo con lo indicado por el ente asegurador, la objeción de la reclamación presentada tuvo fundamento en la omisión en la que incurrió con relación a informar sus antecedentes de salud, lo cual ocasionó la declaratoria de incapacidad y su respectiva calificación, situación que no fue declarada por usted estando obligado a ello previamente de acuerdo con la declaratoria de asegurabilidad, para lo cual estamos adjuntando Certificado de Coberturas, **Anexo 7**.

GCA/SFC 4287
GCA/DP 18189

Para su validación adjuntamos comunicación con fecha 02 de noviembre de 2021, remitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia informándole que la reclamación no era procedente por los motivos expuestos en la misma, **Anexo 8**.

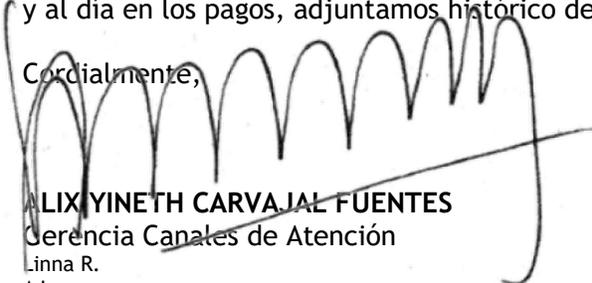
Es importante precisar que no fue nuestra Entidad quien negó el pago del seguro, toda vez que en el presente asunto el Banco GNB Sudameris S.A., actúa en calidad de beneficiario de la póliza que amparaba el crédito No. 106763385, sin que tenga injerencia alguna en el otorgamiento del amparo solicitado ni en el estudio adelantado por la Aseguradora Solidaria de Colombia, así como en las decisiones adoptadas por ésta.

Por otra parte, informamos que no es posible obtener reconsideración, teniendo en cuenta que usted realizó el trámite en el año 2022 de una nueva obligación, la cual fue aprobada y desembolsada a través de la operación No. 107026268, obligación que se encuentra vigente a la fecha, y en la que no declaró tampoco ningún tipo de enfermedad, para su recordación adjuntamos formato de “Aceptación para Ingreso Póliza Grupo de Vida Deudores de Libranza” **Anexo 9**.

Así mismo, aclaramos que se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente, cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, para su caso la fecha de estructuración de la ITP fue previa al otorgamiento del último crédito No. 107026268, el cual se encuentra en vigencia con nuestra Entidad.

Para finalizar, le confirmamos que el crédito No. 107026268 a la fecha se encuentra vigente y al día en los pagos, adjuntamos histórico de pagos del mismo, **Anexo 10**.

Cordialmente,


ALIX YINETH CARVAJAL FUENTES
Gerencia Canales de Atención
Linna R.
AJ